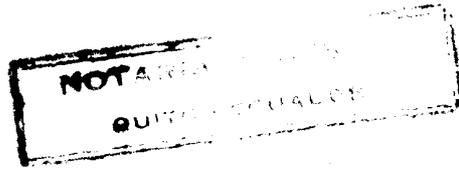


**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



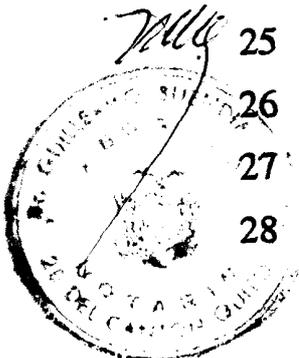
0000004

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE "INDUSTRIA PERFECTOPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA" .-**

**CAPITAL ACTUAL S/. 2'000.000,00**  
**AUMENTO DE CAPITAL S/. 457'000.000,00**  
**CAPITAL SOCIAL S/. 459'000.000,00 .-**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis ( 16 ) de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, comparece: el Ingeniero **ALFREDO TERÁN ALMEIDA**, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía "INDUSTRIA PERFECTOPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA" y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según los documentos que como habilitantes se agregan .- El compareciente es ecuatoriano, casado, mayores de edad, legalmente capaz y hábil para contratar, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerles doy fe .- Bien instruído por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, que libre y voluntariamente a otorgarla procede de conformidad con la minuta que me entrega cuyo



1 tenor literal y que transcribo es el siguiente: " S E Ñ O R  
2 N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a  
3 su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital,  
4 Reforma y Codificación de Estatutos de la empresa  
5 "INDUSTRIA PERFECTOPLAST SOCIEDAD  
6 ANÓNIMA", contenida en las siguientes cláusulas :  
7 P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Comparece  
8 para la celebración de la presente escritura el señor  
9 Ingeniero Alfredo Terán Almeida, ecuatoriano, casado,  
10 mayor de edad y domiciliado en Quito y en su calidad de  
11 Gerente y como tal Representante Legal de la compañía  
12 "INDUSTRIA PERFECTOPLAST SOCIEDAD  
13 ANÓNIMA" .- El compareciente, cuyo nombramiento se  
14 agrega actúa debidamente autorizado por la Junta General  
15 de Socios de la Compañía, realizada el diecinueve de julio  
16 de mil novecientos noventa y seis, que se inserta y forma  
17 parte de la presente escritura y en cuyos términos el  
18 compareciente se ratifica y los hace suyos .- Además  
19 expresa que todos los socios son ecuatorianos con  
20 excepción de G.T.I SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor  
21 Fernando Del Carpio Ureña que son de nacionalidad  
22 peruana .- S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- Uno  
23 .- Mediante escritura pública celebrada el veintidós de  
24 junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante  
25 el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito del Doctor  
26 Marco Vela Vasco, se constituyó la empresa  
27 "INDUSTRIA PERFECTOPLAST SOCIEDAD  
28 ANÓNIMA" y se inscribió en el Registro Mercantil el

1 veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo  
2 el número mil sesenta y dos (1062) del Registro Mercantil, tomo  
3 ciento quince (115) .- Dos .- La Junta General de Socios  
4 accionistas de la Empresa "INDUSTRIA PERFECTOPLAST  
5 SOCIEDAD ANÓNIMA", reunida el diecinueve de julio de mil  
6 novecientos noventa y seis resolvió por unanimidad incrementar  
7 el capital social de la Compañía a la suma de  
8 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE  
9 SUCRES (S/. 459'000.000,00), según consta de la respectiva acta  
10 que se agrega .- **ACTA DE LA JUNTA GENERAL**  
11 **UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**  
12 **LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA PERFECTOPLAST**  
13 **SOCIEDAD ANÓNIMA", CELEBRADA EL VIERNES**  
14 **DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS**  
15 **NOVENTA Y SEIS .-** En la ciudad de Quito, a los diecinueve  
16 días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis a las  
17 diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la Avenida Maldonado  
18 once mil cuatrocientos veinticuatro (11424) y el Tablón, se  
19 encuentran reunidos los siguientes socios: G.T.I. SOCIEDAD  
20 ANÓNIMA, Ingeniero Alfredo Terán Almeida, Ingeniera  
21 Azucena Portugal Amores de Terán, Señor Homero Unda  
22 Cazares; y, señor Jaime Portugal .- Todos son de nacionalidad  
23 ecuatoriana con excepción de G.T.I. SOCIEDAD ANÓNIMA  
24 que es peruana siendo inversión extranjera directa .- Por hallarse  
25 en la reunión presente el cineto por ciento del capital social  
26 suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes se declaran  
27 en Junta General Universal Extraordinaria de Socios para tratar  
28 sobre los siguientes puntos: a) Aumento de capital de la

1 Compañía e ingreso de nuevos socios; y, b) Reformas y  
2 Codificación de Estatutos de la Empresa.- Son las  
3 diecisiete horas y quince minutos de la tarde .-  
4 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**.- El señor Gerente  
5 General da a conocer que la compañía ha experimentado  
6 un considerable desarrollo financiero desde mil  
7 novecientos ochenta y cuatro.- Expresa que es  
8 conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de que la  
9 compañía se adapte a las actuales circunstancias  
10 económicas y propender a un mayor respaldo financiero de  
11 la empresa.- En tal virtud, los socios de la empresa,  
12 convienen en forma unánime en aumentar el capital de la  
13 compañía, por una parte, de conformidad con los  
14 resultados del balance cortado al treinta y uno de  
15 diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y, por otra,  
16 con el ingreso como accionista de la Empresa del señor  
17 ~~Fernando Del Carpio Ureña con un aporte en numerario~~  
18 de cuarenta y siete millones de sucres (S/.47'000.000,00)  
19.- El mencionado señor es mayor de edad, comerciante,  
20 plenamente capaz, ~~de nacionalidad peruana y su inversión~~  
21 ~~que realiza es subregional~~ Luego de analizados los  
22 respectivos comprobantes contables de ingreso de valores  
23 de la compañía y una vez que todos los socios han  
24 aprobado el cuadro que se transcribe a continuación la  
25 Junta General, declara aumentado el capital de la  
26 compañía a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA  
27 Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.459'000.000,00)  
28 con la siguiente distribución: - - - - -

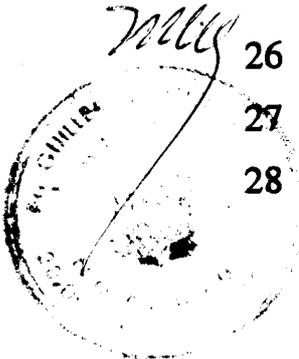
1 CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

2	SOCIOS	%	CAPITAL	CAPITAL	UTILIDADES NO	APORTE	APORTE EN	TOTAL
3			ACTUAL	SUSCRITO	DISTRIBUIDAS	EN ESPECIE	NUMERARIO	CAPITAL
4	G.T.I.S.A.	27.664	980.000	126'000.000	126'000.000	----	----	126'980.000
5	ALFREDO TERAN	39.780	588.000	182'000.000	----	120'000.000	62'000.000	182'588.000
6	AZUCENA PORTUGAL	22.314	422.000	102'000.000	102'000.000	----	----	102'422.000
7	FERNANDO DEL CARPIO	10.240	--	47'000.000	----	----	47'000.000	47'000.000
8	HOMERO UNDA	0.001	5.000	----	----	----	----	5.000
9	JAIME PORTUGAL	0.001	5.000	----	----	----	----	5.000
10	TOTAL	100.000	2'000.000	457'000.000	228'000.000	120'000.000	109'000.000	459'000.000

11 Los accionistas ceden su derecho preferente en forma  
 12 proporcional a favor de Fernando Del Carpio Ureña, quien  
 13 ingresa como accionista de la compañía .- DEL APORTE EN  
 14 ESPECIE .- El aporte en especie que realiza el Ingeniero Alfredo  
 15 Terán Almeida para el aumento de capital se lo hace de acuerdo  
 16 al siguiente cuadro: - - - - -

17	CANTIDAD	NÚMERO DE				
18			INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	V/UNITARIO	V/TOTAL
19	1	001		Máquina inyectora de	120'000.000	120'000.000
20				plásticos , Marca -		
21				BATTENFELD FERBATE,		
22				modelo FB-230/85,N09		
23				3503.87, completa pa-		
24				ra su normal funcio-		
25				namiento		

26 El avalúo del mencionado bien que aporta a la empresa el  
 27 Ingeniero Alfredo Terán Almeida ha sido efectuado por todos los  
 28 socios accionistas con excepción del aportante .- El Ingeniero

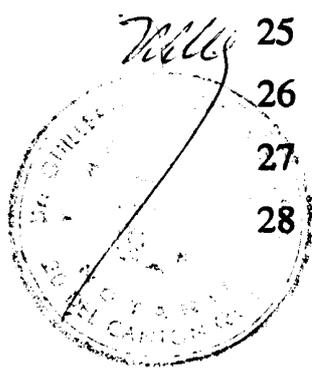


1 Alfredo Terán Almeida transfiere en forma libre y  
2 voluntaria la especie detallada anteriormente a favor de la  
3 empresa "INDUSTRIA PERFECTOPLAST SOCIEDAD  
4 ANÓNIMA" .- A continuación por Secretaría se da  
5 lectura el proyecto de reforma y codificación de estatutos  
6 elaborada por el Doctor Roberto Yépez Najas según  
7 acuerdo previo de los socios accionistas .- Luego de  
8 analizar el proyecto, la Junta General aprueba por  
9 unanimidad los siguientes estatutos de la empresa .-

10 **ARTÍCULO PRIMERO .- NATURALEZA Y**  
11 **DENOMINACIÓN .-** Industria Perfectoplast Sociedad  
12 Anónima es una compañía anónima nacional, constituida  
13 en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por  
14 las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en  
15 los que se la denominará como "La Compañía" .-

16 **ARTÍCULO SEGUNDO .- DOMICILIO .-** La compañía  
17 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón  
18 Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que se  
19 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos,  
20 plantas industriales, etcétera, en uno o más lugares dentro  
21 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
22 General, según la ley y estos estatutos .- **ARTÍCULO**  
23 **TERCERO .- OBJETO .-** La compañía tiene por objeto:  
24 a) Elaboración y venta en el país y en el exterior, de toda  
25 clase de productos elaborados con materias primas y  
26 materiales provenientes de la industria química,  
27 especialmente plásticos; b) Compra venta dentro o  
28 fuera del país, de productos manufacturados o elaborados

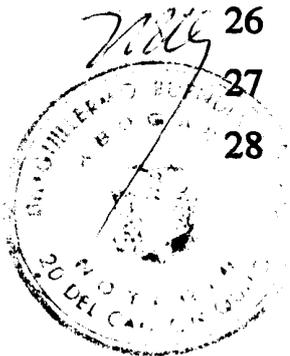
1 especialmente con plásticos .- Para el cumplimiento de las  
2 actividades que conforman el objeto de la compañía, está podrá  
3 realizar sola o en asocio de personas naturales o jurídicas o  
4 mediante representaciones o delegaciones, cualquier tipo de actos  
5 o contratos civiles, mercantiles, bancarios y cualesquiera otros  
6 que sean permitidos por las leyes y que tengan relación directa  
7 con dicho objeto .- **ARTÍCULO CUARTO .- PLAZO Y**  
8 **DURACIÓN .-** El plazo de duración de la compañía es de  
9 cincuenta (50) años a contarse de la fecha de inscripción en el  
10 Registro Mercantil .- Vencido este plazo, la compañía se  
11 extinguirá de pleno derecho a no ser que los accionistas, reunidos  
12 al efecto en Junta General, decidieren prorrogarlo con arreglo a  
13 la Ley y a estos estatutos, antes de su vencimiento .-  
14 **ARTÍCULO QUINTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .-**  
15 La Junta General podrá acordar conforme a la Ley la disolución  
16 de la compañía, antes de que fenezca el plazo .- Para la  
17 liquidación se procederá según la Ley .- **ARTÍCULO SEXTO .-**  
18 **CAPITAL SOCIAL .-** El capital social de la compañía es de  
19 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE  
20 SUCRES (S/.459'000.000,00) dividido en cuatrocientos cincuenta  
21 y nueve mil (459.000) acciones nominativas, ordinarias,  
22 indivisibles de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, que está  
23 íntegramente suscrito y pagado por los accionistas .- El capital  
24 autorizado es de novecientos dieciocho millones de sucres  
25 (S/.918'000.000,00) .- **ARTÍCULO SÉPTIMO .- TÍTULOS .-**  
26 Los acciones constarán de títulos numerados, que serán firmados  
27 por el Presidente y por el Gerente General de la compañía .-  
28 Un título podrá comprender una o más acciones .-



1 **ARTÍCULO OCTAVO .- GOBIERNO Y ADMINIS-**  
2 **TRACIÓN .-** La compañía será gobernada por la Junta  
3 General de Accionistas y administrada por el Presidente y  
4 Gerente General .- **ARTÍCULO NOVENO .- LA**  
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** Es el órgano  
6 supremo de la compañía y se compone de los accionistas  
7 y/o sus mandatarios y/o sus representantes, por carta y/o  
8 poder suficientes, reunidos con el quórum en las  
9 condiciones que la Ley y estos estatutos exigen .-  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO .- ATRIBUCIONES DE LA**  
11 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** a) Ejercer las  
12 facultades y cumplir con las obligaciones de la Ley y estos  
13 estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en  
14 forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos de  
15 administración y de fiscalización de la compañía, las  
16 normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al  
17 Presidente, al Gerente General, a los Comisarios principal  
18 y suplente, y señalarles sueldos, honorarios y cualquier  
19 otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero  
20 de la compañía a través de los informes de los órganos de  
21 administración y del Comisario y exigir informes a  
22 cualquier funcionario o empleado de la compañía; e)  
23 Dirigir la marcha y orientación de los negocios de la  
24 compañía y ejercer funciones que le competen como  
25 órgano supremo de la misma; Autorizar al Gerente  
26 General el otorgamiento de poderes generales y sus  
27 contenido; f) Fijar las remuneraciones del Presidente de la  
28 compañía; g) Autorizar las obligaciones y operaciones de

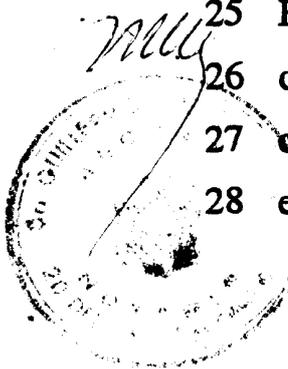
**DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA**

1 la compañía que excedan de dos millones de dólares 008  
2 (S/.2'000.000,00), así como la enajenación, gravámenes o  
3 hipoteca de los bienes de la compañía .- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL .-** El Presidente y/o  
5 el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General  
6 Ordinaria una vez al año, en el primer trimestre, para considerar  
7 sin perjuicios de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer los  
8 informes que le serán presentados por el Gerente General y  
9 Comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios  
10 sociales en el último ejercicio económico y dictar resoluciones al  
11 respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
12 sociales y la formación del fondo de reserva; c) Proceder a la  
13 elección y designación de funcionarios cuya elección le  
14 corresponda; d) Fijar las remuneraciones de los administradores  
15 y Comisario .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- JUNTA**  
16 **GENERAL EXTRAORDINARIA .-** El Presidente y/o el  
17 Gerente General podrá convocar a Junta General Extraordinaria  
18 de accionistas conforme a la Ley y en estos estatutos cuando lo  
19 consideren necesario y/o conveniente para los intereses de la  
20 compañía .- Los accionistas en los casos previstos por la Ley,  
21 podrán solicitar la convocatoria de la Junta General .-  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- CONVOCATORIAS .-**  
23 Las convocatorias, reuniones, votaciones, quórums se regirán por  
24 la Ley y estos estatutos .- Las convocatorias se podrán hacer,  
25 además, por carta certificada, telegrama, telex y cualquier otro  
26 medio que conlleve comprobación de recepción .- Las decisiones  
27 de Junta General serán tomadas por mayoría numérica del capital  
28 pagado concurrente a la sesión, de acuerdo al quórum legal .- Los



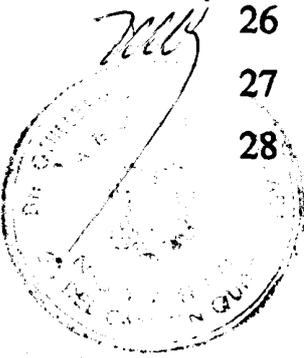
1 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
2 mayoría numérica .- En caso de empate la propuesta u  
3 objeto de la decisión y votación se entenderá por denegada  
4 .- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- QUÓRUM Y**  
5 **MAYORÍA ESPECIALES** .- Para que la Junta General  
6 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o  
7 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
8 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
9 misma cuando se encuentre en liquidación, la  
10 convalidación, la ampliación de plazo de duración y en  
11 general cualquier modificación de los estatutos, se estará  
12 a los quórum mínimos establecidos para el efecto por las  
13 pertinentes disposiciones legales, tanto para primera,  
14 cuanto para segunda y tercera convocatorias, debiendo  
15 respetar el trámite y requisitos establecidos por la Ley,  
16 para estas subsiguientes convocatorias .- Para los casos  
17 previstos en este artículo las decisiones de la Junta General  
18 serán aceptados por el voto favorable de por lo menos las  
19 tres cuartas partes del capital pagado y representado en  
20 ella .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .-**  
21 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA** .- De encontrarse  
22 presente el Presidente de la Compañía, la Junta General  
23 será presidida por él, en ausencia, la Junta General será  
24 presidida por cualquier accionista designado para el efecto  
25 por la Junta .- Actuará como Secretario el Gerente  
26 General de la Compañía y en su defecto, un Secretario  
27 Ad-hoc designado por la Junta General de la compañía y  
28 en su defecto, un Secretario Ad-hoc designado por la Junta

1 General .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- EL**  
2 **PRESIDENTE .-** La Junta General designará un Presidente de  
3 entre los accionistas, quien será el Presidente de la Compañía y  
4 presidirá las sesiones de la Junta General .- El Presidente durará  
5 un (1) año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente  
6 .- Firmará conjuntamente con el Gerente General los títulos de las  
7 acciones y todos aquellos documentos a que hace referencia el  
8 artículo décimo octavo, acápite m) .- Subrogará al Gerente  
9 General cuando éste faltare por ausencia, enfermedad, licencia,  
10 renuncia, etcétera, con todas las atribuciones propias del Gerente  
11 General .- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- EL GERENTE**  
12 **GENERAL .-** El Gerente General de la Compañía ejercerá la  
13 representación legal de la misma judicial y extrajudicialmente .-  
14 El Gerente General será elegido para períodos de dos (2) años,  
15 según la Ley, por la Junta General y podrá ser reelegido  
16 indefinidamente .- A falta del Gerente General desempeñará estas  
17 funciones y con las mismas atribuciones y deberes que el Gerente  
18 General, el Presidente de la Compañía; si la ausencia o el  
19 impedimento del Gerente General fueran definitivos, el Presidente  
20 de la Compañía lo subrogará hasta la próxima reunión de la Junta  
21 General, organismo que procederá a la elección del Gerente  
22 General titular .- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .-**  
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**  
24 .- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los  
25 Estatutos y las decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre  
26 de la compañía y de representarla judicial y extrajudicialmente;  
27 c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con  
28 ellos, determinar su número, fijarlos el género de trabajo y su



1 remuneración y dar por terminados dichos contratos  
2 cuando fuere del caso ; d) Suspender a los  
3 empleados cuyos nombramientos y remoción no  
4 correspondan a la Junta General y nombrar reemplazos  
5 interinos; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de  
6 la compañía los actos y contratos que tiendan al  
7 cumplimiento del objeto social, contado cuando así lo  
8 dispongan estos estatutos y la Ley de Compañías, con la  
9 autorización de la Junta General, de manera especial podrá  
10 adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes,  
11 a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre  
12 los bienes sociales, hipotecas y cualquier otra clase de  
13 gravámenes; dar y recibir dinero a mutuo; abrir, manejar  
14 y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar  
15 toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar,  
16 aceptar, avalar, protestar, pagar, cancelar, tener, etcétera,  
17 cheques, letras de cambio, pagarés y en general títulos de  
18 crédito y demás documentos y papeles negociables, así  
19 como cualquier modo de pago; para ejercer la  
20 representación de la compañía en el juicio o fuera de  
21 juicio y para negociar, celebrar y ejecutar el nombre de  
22 ella todos los contratos y actos autorizados por estos  
23 estatutos .- El Gerente General queda investido de las más  
24 amplias facultades y de las especiales determinadas en los  
25 cinco numerales del Artículo cincuenta (50) del Código  
26 de Procedimiento Civil ; f) Llevar la contabilidad de  
27 la compañía por medio de los empleados que designe;  
28 g) Responder por bienes, valores, dinero, archivos de la

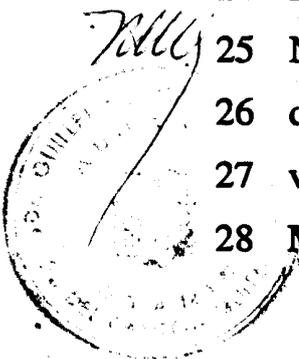
1 compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir a los trabajadores de  
2 las demás dependencias que estuvieren a su cargo; i) Convocar a  
3 la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo que al respecto  
4 dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos y asistir a las  
5 sesiones de la Junta General un informe detallado sobre la marcha  
6 de la compañía; k) Presentar a la Junta General un balance anual  
7 de prueba e informar con la periodicidad que se estableciera  
8 acerca de los negocios y demás actividades sociales; l) Elaborar  
9 y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales  
10 de la compañía con las cuentas generales respectivas; ll) Cuidar  
11 que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan  
12 debida y oportunamente; m) Todos los contratos, documentos,  
13 cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera, que excedieran de  
14 un millón de sucres (S/.1'000.000,00) hasta dos millones de  
15 sucres (S/.2'000.000,00) en adelante firmarán conjuntamente el  
16 Gerente General y el Presidente de la Compañía con autorización,  
17 en cada caso, de la Junta General de Accionistas; la enajenación,  
18 hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes sociales  
19 requerirán siempre de autorización de la Junta General; n) Actuar  
20 como Secretario de la Junta General y correspondan por la  
21 naturaleza de su cargo y por lo dispuesto por la Ley de  
22 Compañías y los presentes Estatutos .- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **NOVENO .- COMISARIOS .-** La Junta General de Accionistas  
24 nombrará un Comisario principal y otro suplente; los que durarán  
25 un (1) año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
26 reelegidos indefinidamente .- Para ser Comisario no se requiere  
27 ser accionista de la compañía .- Los Comisarios tendrán todos los  
28 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la



1 Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- BALANCES .-** Los  
2 balances con sus cuentas anexas serán sometidos a  
3 la Junta General y seguirán los trámites  
4 correspondientes indicados por la Ley .- **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO PRIMERO .- FONDO DE RESERVA**  
6 **LEGAL .-** La propuesta de distribución de utilidades  
7 contendrá, necesariamente la destinación de un  
8 porcentaje no menor de diez por ciento ( 10% ) de  
9 ellas, para la formación de un fondo de reserva  
10 legal hasta que este ascienda por lo menos al  
11 cincuenta por ciento (50%) del capital social .-  
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .- FONDO DE**  
13 **RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE**  
14 **UTILIDADES .-** Una vez hechas las deducciones a  
15 que se refiere el artículo precedente, la Junta  
16 General podrá decidir la formación de un fondo de  
17 reserva voluntario, pudiendo destinar, para el efecto,  
18 una parte de las utilidades anuales distribuibles, o la  
19 totalidad de ellas .- Para destinar más del cincuenta  
20 por ciento ( 50% ) de las utilidades líquidas o la  
21 formación de un fondo de reserva voluntario, será  
22 necesario el consentimiento de Ley .- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO TERCERO .- INTEGRACIÓN DE**  
24 **CAPITAL .-** El capital de CUATROCIENTOS  
25 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES  
26 (S/.459'000.000,00), se encuentra íntegramente suscrito  
27 por los socios y pagado de la siguiente forma: - - - - -  
28 - - - - -

1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	No. DE	ACCIONES
2					
3	GTI S. A.	126'980.000	126'980.000	126.980	27,664
4	ALFREDO TERÁN ALMEIDA	182'588.000	182'588.000	182.588	39,780
5	AZUCENA PORTUGAL	102'422.000	102'422.000	102.422	22.314
6	FERNANDO DEL CARPIO	47'000.000	47'000.000	47.000	10.240
7	HOMERO UNDA CASARES	5.000	5.000	5	0,001
8	JAIME PORTUGAL	5.000	5.000	5	0,001
9	T O T A L	459'000.000	459'000.000	459.000	100.000

10 En consecuencia se encuentra pagado el ciento por ciento del  
 11 capital social suscrito .- Finalmente la Junta General por  
 12 unanimidad faculta expresamente al Gerente de "INDUSTRIA  
 13 PERFECTOPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA" para que a nombre  
 14 y en representación de la misma lleve a escritura pública el acta  
 15 de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su  
 16 legalización .- Por concluídos los asuntos que se convino tratar en  
 17 esta Junta se acuerda un receso de dos horas para que Secretaría  
 18 redacte el acta correspondiente .- Reinstalada la sesión es leída la  
 19 presente acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por  
 20 ellos de conformidad con la Ley en Quito, a los diecinueve días  
 21 del mes de julio de mil novecientos noventa y seis .- Firmado)  
 22 por G.T.I.Sociedad Anónima; firmado) Ingeniero Alfredo Terán  
 23 Almeida; firmado) Ingeniera Azucena Portugal Amores; firmado)  
 24 Homero Unda Cazares; firmado) Jaime Portugal .- Usted, señor  
 25 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se  
 26 dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta  
 27 validez de la presente escritura " .- H A S T A A Q U Í L A  
 28 M I N U T A, que se halla suscrita por el Doctor Roberto





4039 ✓  
0000012

9  
REGISTRADOR MERCANTIL  
QUITO

000400 SP 16 97

MAT SEP 16 P 3:38

RECIBIDO

Quito, a 16 de septiembre de 1997

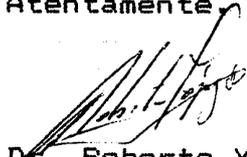
Señor  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
Presente.

Señor Registrador Mercantil :

Mucho agradeceré a usted, disponer a quien corresponda se me extienda una copia certificada del nombramiento de GERENTE GENERAL de PERFECTOPLAST S.A., inscrito en Agosto 27 de 1996, bajo el Número 5360 Tomo 127.

Reitero al señor Registrador Mercantil los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Dr. Roberto Yopez Najas  
Abogado MAT. 1685



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 5360 del Registro de Nombramientos a veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, a fs 3785vta, tomo 127, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía " INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A.".- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 5360.- En Quito, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y seis, se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Señor Ingeniero.- Alfredo Terán A.- Presente.- De mis consideraciones: Me es grato informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, resolvió elegir a usted para el cargo de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía Industria PERFECTOPLAST por el período de un año contado a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro del Cantón Quito.- Por lo tanto, tendrá las atribuciones y deberes constantes en los estatutos sociales contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco el veinte y dos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el mismo Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y cinco de octubre del mismo año.- Las funciones de Gerente General las ejercerá hasta ser legalmente reemplazado.- Atentamente, f) Ingeniera Azucena Portugal A.- Presidente.- Acepto el cargo.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y seis.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de ochocientos cincuenta sucres.- EL REGISTRADOR.".- Con posterioridad a este Nombramiento NO CONSTA inscrito otro otorgado por la Compañía " INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A.".- Quito, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-



*Humberto Navas Dávila*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

HN/lg.-

6880013



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A."- CELEBRADA EL VIERNES DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis a las diecisiete horas en las oficinas ubicadas en la Av. Maldonado 11424 y el Tablón, se encuentran reunidos los siguientes socios: G.T.I. S.A., Ing. Alfredo Terán Almeida, Ing. Azucena Portugal Amores de Terán, Sr. Homero Unda Cazares; y, Sr. Jaime Portugal.- Todos son de nacionalidad ecuatoriana con excepción de G.T.I. S.A. que es Peruana siendo inversión extranjera directa.- Por hallarse en la reunión presente el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes se declaran en Junta General Universal Extraordinaria de socios para tratar sobre los siguientes puntos: A) Aumento de Capital de la compañía e ingreso de nuevos socios; y, B) Reformas y Codificación de Estatutos de la empresa.- Son las diecisiete horas y quince minutos de la tarde.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El señor Gerente General dá a conocer que la compañía ha experimentado un considerable desarrollo financiero desde mil novecientos ochenta y cuatro.- Expresa que es conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de que la compañía se adapte a las actuales circunstancias económicas y propender a un mayor respaldo financiero de la empresa.- En tal virtud, los socios de la empresa, convienen en forma unánime en aumentar el capital de la compañía, por una parte, de conformidad con los resultados del balance cortado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; y, por otra, con el ingreso como accionista de la empresa del señor Fernando Del Carpio Urefia con un aporte en numerario de cuarenta y siete millones de sucres.- El mencionado señor es mayor de edad, comerciante, plenamente capaz, de nacionalidad Peruana y su inversión que realiza es subregional.- Luego de analizados los respectivos comprobantes contables de ingreso de valores de la compañía y una vez que todos los socios han aprobado el cuadro que se transcribe a continuación la Junta General declara aumentado el capital de la compañía a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 459.000.000,00) con la siguiente distribución:

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Lo Certifico.  
INDUSTRIA  
PERFECTO PLAST S.A.



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

<u>SOCIOS</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>UTILIDADES NO</u>	<u>APORTE</u>	<u>APORTE EN</u>	<u>TOTAL</u>
<u>ACCIONISTAS</u>		<u>ACTUAL</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>DISTRIBUIDAS</u>	<u>EN ESPECIE</u>	<u>NUMERARIO</u>	<u>CAPITAL</u>
G.T.I. S.A.	27.664	980.000	126'000.000	126'000.0	-----	-----	126'980.000
Ing. Alfredo Terán Almeida .	39.780	588.000	182.000.000	-----	120'000.000	62'000.000	182'588.000
Ing. Azucena Portugal Amores	22.314	422.000	102'000.000	102'000.000	-----	-----	102'422.000
Fernando Del Carpio Ureña .	10.240	-----	47'000.000	-----	-----	47'000.000	47'000.000
Homero Unda Cazares .	0.001	5.000	-----	-----	-----	-----	5.000
Jahne Portugal	0.001	5.000	-----	-----	-----	-----	5.000
<b>TOTAL:</b>	<b>100.000</b>	<b>2'000.000</b>	<b>457'000.000</b>	<b>228'000.000</b>	<b>120'000.000</b>	<b>109'000.00</b>	<b>459'000.000</b>

Los accionistas ceden su derecho preferente en forma proporcional a favor de Fernando Del Carpio Ureña, quien ingresa como accionista de la compañía.

- **DEL APORTE EN ESPECIE.**- El aporte en especie que realiza el Ing. Alfredo Terán Almeida para el aumento de capital se lo hace de acuerdo al siguiente cuadro:

<u>CANTIDAD</u>	<u>NUMERO DE</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>VALOR UNITARIO</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
	<u>INVENTARIO</u>			
1	001	Máquina inyectora de plásticos, Marca BATTENFELD FERBATE, modelo FB-230 / 85, N.- 09. 3503.87, completa para su normal funcionamiento.	120'000.000	120'00.000

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías

ES FIEL-COPIA DEL ORIGINAL  
Lo Certifico  
INDUSTRIA  
PERFECTO PLAST S.A.

*[Firma]*  
FIEL-COPIA



**INDUSTRIA  
PERFECTOPLAST S.A.**

3

El avalúo del mencionado bien que aporta a la empresa el Ing. Alfredo Terán Almeida ha sido efectuado por todos los socios accionistas con excepción del aportante. El Ing. Alfredo Terán Almeida transfiere en forma libre y voluntaria la especie detallada anteriormente a favor de la empresa "INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A."

A continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de reforma y codificación de estatutos elaborada por el Dr. Roberto Yépez Najas según acuerdo previo de los socios accionistas. Luego de analizar el proyecto, la Junta General aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa.

**ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** Industria Perfectoplast S.A. es una compañía anónima nacional, constituida en el Ecuador, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se la denominará como "La Compañía".

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que se pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, plantas industriales, etcétera, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, según la ley y estos estatutos.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto: a) Elaboración y venta en el país y en el exterior, de toda clase de productos elaborados con materias primas y materiales provenientes de la industria química, especialmente plásticos; b) Compraventa dentro o fuera del país, de productos manufacturados o elaborados especialmente con plásticos.- Para el cumplimiento de las actividades que conforman el objeto de la compañía, esta podrá realizar sólo o en asocio de personas naturales o jurídicas o mediante representaciones o delegaciones, cualquier tipo de actos o contratos civiles, mercantiles, bancarios y cualesquiera otros que sean permitidos por las leyes y que tengan relación directa con dicho objeto.

**ARTICULO CUARTO.- PLAZO Y DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a contarse de la fecha de inscripción en el registro Mercantil. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho a no ser que los accionistas, reunidos al efecto en Junta General, decidieren prorrogarlo con arreglo a la ley y a estos estatutos, antes de su vencimiento.

Fcon. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías



ES FIEL COPIA DEL REGISTRO DE LA INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A.  
Lo Certifico.

**ARTICULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General podrá acordar conforme a la ley la disolución de la compañía, antes de que fenezca el plazo. Para la liquidación se procederá según la ley.

**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 459.000.000,00) dividido en cuatrocientos cincuenta y nueve mil acciones nominativas, ordinarias, indivisibles de MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, que esta íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. El capital autorizado es de NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 918.000.000,00).

**ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Un título podrá comprender una o más acciones.

**ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y Gerente General.

**ARTICULO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas y/o sus mandatarios y/o sus representantes, por carta y/o poder suficientes, reunidos con el quórum en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.

**ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones de la ley y estos estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos de administración y de fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente, al Gerente General, a los Comisarios principal y suplente, y señalarles sueldos, honorarios y cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de los órganos de administración y del Comisario y exigir informes a cualquier funcionario o empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación de los negocios de la compañía y ejercer funciones que le competen como órgano supremo de la misma. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y su contenido; g) Fijar las remuneraciones del Presidente de la compañía; h) Autorizar las

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Lo Certifico.

INDUSTRIA  
PERFECTO PLAST S.A.

FIRMA AUTORIZADA

0000015



5

obligaciones y operaciones de la compañía que excedan de dos millones de sucres, así como la enajenación, gravámenes o hipoteca de los bienes de la compañía.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, en el primer trimestre, para considerar sin perjuicios de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer los informes que le serán presentados por el Gerente General y Comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar resoluciones al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva; c) Proceder a la elección y designación de funcionarios cuya elección le corresponda; d) Fijar las remuneraciones de los administradores y Comisario.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General podrá convocar a Junta General Extraordinaria de accionistas conforme a la ley y en estos estatutos cuando lo consideren necesario y/o conveniente para los intereses de la compañía. Los accionistas en los casos previstos por la ley, podrán solicitar la convocatoria de la Junta General.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias, reuniones, votaciones, quóruns, se regirán por la ley y estos estatutos. Las convocatorias se podrán hacer, además, por carta certificada, telegrama, telex y cualquier otro medio que conlleve comprobación de recepción. Las decisiones de Junta General será tomadas por mayoría numérica del capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo al quórum legal. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate la propuesto u objeto de la decisión y votación se entenderá por denegada.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUÓRUM Y MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma cuando se encuentre en liquidación, la convalidación, la ampliación de plazo de duración, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a los quóruns mínimos establecidos para el efecto por las pertinentes disposiciones legales, tanto para primera, cuanto para segunda y tercera convocatorias, debiendo respetar el trámite y requisitos establecidos por la ley, para estas subsiguientes convocatorias. Para los casos previstos en este artículo, las

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A.  
Lo Certifico.

*[Handwritten signature]*  
SARA ROMAN Z.

decisiones de la Junta General serán aceptados por el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado y representado en ella.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** De encontrarse presente el Presidente de la compañía, la Junta General será presidida por él; en su ausencia, la Junta General será presidida por cualquier accionista designado para el efecto por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su defecto, un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- EL PRESIDENTE.-** La Junta General designará un Presidente de entre los accionistas, quien será el Presidente de la Compañía y presidirá las sesiones de la Junta General. El Presidente durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Firmará conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y todos aquellos documentos a que hace referencia el artículo décimo octavo, acápite m). Subrogará al Gerente General cuando éste faltare por ausencia, enfermedad, licencia, renuncia, etc., con todas las atribuciones propias del Gerente General.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal de la misma judicial y extrajudicialmente. El Gerente General será elegido para periodos de dos años, según la ley, por la Junta General y podrá ser reelegido indefinidamente. A falta del Gerente General desempeñará estas funciones y con las mismas atribuciones y deberes que el Gerente General, el Presidente de la Compañía; si el ausencia o el impedimento del Gerente General fueran definitivos, el Presidente de la Compañía lo subrogará hasta la próxima reunión de la Junta General, organismo que procederá a la elección del Gerente General titular.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los Estatutos y las decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre de la compañía y de representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarlos el género de trabajo y su remuneración, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; d) Suspender a los empleados cuyos nombramientos y remoción no correspondan a la Junta General y nombrar reemplazos interinos; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando cuando así lo dispongan estos estatutos y la Ley de Compañías, con la

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Lo Certifico. PERFECTO PLAST S.A.

FUENTE AUTOGRAFICA

7

autorización de la Junta General, de manera especial podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título y por cualquier modo, y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes; dar y recibir dinero a mutuo; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, avalar, protestar, pagar, cancelar, tener, etc., cheques, letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito y demás documentos y papeles negociables, así como cualquier modo de pago; para ejercer la representación de la compañía en el juicio o fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar el nombre de ella todos los contratos y actos autorizados por estos estatutos.

El Gerente General queda investido de las más amplias facultades y de las especiales determinadas en los cinco numerales del Art 50 del Código de Procedimiento Civil; f) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; g) Responder por bienes, valores, dinero, archivos de la compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir a los trabajadores de las demás dependencias que estuvieren a su cargo; i) Convocar a la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos y asistir a las sesiones de la Junta General un informe detallado sobre la marcha de la compañía; k) Presentar a la Junta General un balance anual de prueba e informar con la periodicidad que se estableciera acerca de los negocios y demás actividades sociales; l) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; ll) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; m) Todos los contratos, documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, etc., que excedieran de un millón de sucres hasta dos millones de sucres deberán ser firmados conjuntamente por el Presidente; de dos millones de sucres en adelante firmarán conjuntamente el Gerente General y el Presidente de la Compañía con autorización, en cada caso, de la Junta General de Accionistas; la enajenación, hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes sociales requerirán siempre de autorización de la Junta General; n) Actuar como Secretario de la Junta General y correspondan por la naturaleza de su cargo y por lo dispuesto por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Lo Certifico. INDUSTRIA  
PERFECTOPLAST S.A.

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías

**ARTICULO VIGÉSIMO.- BALANCES.-** Los balances con sus cuentas anexas serán sometidos a la Junta General y seguirán el trámite correspondientes indicado por la Ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente la destinación de un porcentaje no menor de diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal hasta que este ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas o la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento de ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

El capital de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (459'000.000.00), se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado de la siguiente forma:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>N. DE ACCIONES</b>	<b>%</b>
<b>GTI S.A.</b>	<b>126'980.000</b>	<b>126'980.000</b>	<b>126.980</b>	<b>27,664</b>
<b>Ing. Alfredo Terán Almeida</b>	<b>182'588.000</b>	<b>182'588.000</b>	<b>182.588</b>	<b>39,780</b>
<b>Ing. Azucena Portugal Amores</b>	<b>102'422.000</b>	<b>102'422.000</b>	<b>102.422</b>	<b>22.314</b>
<b>Fernando Del Carpio Ureña</b>	<b>47'000.000</b>	<b>47'000.000</b>	<b>47.000</b>	<b>10.240</b>
<b>Homero Unda Casares</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5</b>	<b>0,001</b>
<b>Jaime Portugal</b>	<b>5.000</b>	<b>5.000</b>	<b>5</b>	<b>0,001</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>459'000.000</b>	<b>459'000.000</b>	<b>459.000</b>	<b>100.000</b>

**INDUSTRIA  
PERFECTOPLAST S.A.**

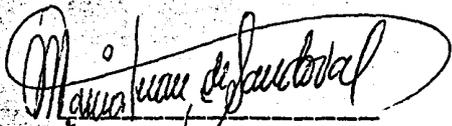


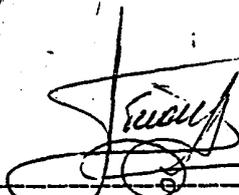
9

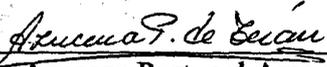
En consecuencia se encuentra pagado el ciento por ciento del capital social suscrito.

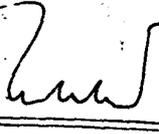
Finalmente, la Junta General por unanimidad faculta expresamente al Gerente de "INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A." para que a nombre y en representación de la misma lleve a escritura pública el acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización.- Por concluidos los asuntos que se convino tratar en esta Junta se acuerda un receso de dos horas para que Secretaría redacte el acta correspondiente.

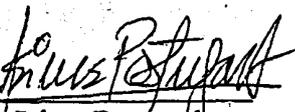
Reinstalada la sesión es leída la presente acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de conformidad con la ley en Quito, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

  
G.T.I. S.A.

  
Ing. Alfredo Terán Almeida

  
Ing. Azucena Portugal Amores

  
Sr. Homero Unda Cazares

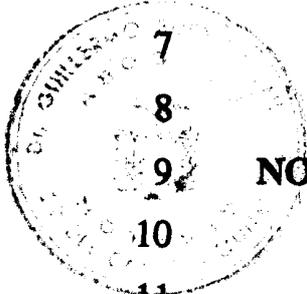
  
Jaime Portugal

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Lo Certifico.

Econ. Sara Román Z.  
Superintendencia de Compañías

INDUSTRIA  
PERFECTOPLAST S.A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

1 Se otorgó ante mí y en fe de ello  
2 confiero en catorce (14) fojas útiles, esta **T E R C E R A**  
3 **COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito a  
4 dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y  
5 siete.



6  
7  
8 *Guillermo Buendía Endara*

8 **Doctor Guillermo Buendía Endara**  
9 **NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

10  
11  
12 **R A Z Ó N :** En esta fecha tomé nota al margen de la  
13 matriz de la escritura de Aumento de Capital, Reforma  
14 y Codificación de Estatutos de "INDUSTRIA  
15 PERFECTOPLAST SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya  
16 copia antecede, de que ha sido Aprobada por el señor  
17 Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución  
18 número 97.1.1.1.3168 de 22 de diciembre de 1997 .-  
19 Doy fe.

20 Quito, diciembre 31, 1997 .-

21

22

23

*Guillermo Buendía Endara*

24

**Doctor Guillermo Buendía Endara**

25

**NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

26

27

28

0000018

RAZON: Tome nota de la Resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto tres mil ciento sesenta y ocho, de veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, por la que se aprueba el Aumento de Capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A." a que se refiere la presente escritura al margen de la correspondiente matriz.- Quito, a catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho.

  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21  
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000019

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 22 de diciembre de 1997, bajo el número 1295 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1062 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs. 2092. Tomo 115.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía INDUSTRIA PERFECTOPLAST S.A., otorgada el 16 de septiembre de 1997, ante la Notaria VIGESIMA del Cantón Quito, Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA, de conformidad con lo que dispone el ARTICULO PRIMERO, de la RESOLUCIÓN 1490 del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 22 de junio de 1998, que manifiesta se deje sin efecto la inscripción de la Resolución 790 del 2 de abril de 1997, que declara la Disolución y se dispone la Liquidación de esta Compañía.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la mencionada RESOLUCION número 3168, de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015621.- Quito, a tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

cja.-